



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

Nº 205-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 20 AGO 2020

**VISTO:** El Memorando Nº 239-2020-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D del 12 de agosto del 2020, Memorando Nº 244-2020-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D del 13 de agosto del 2020, Directoral Regional Sectorial Nº 110-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 11 de mayo del 2020, Decreto Nº 025-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA/OAJ-D del 13 de agosto 2020, Informe Técnico Nº 01-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R del 07 de agosto del 2020, Oficio Nº 041-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OCI-D de 15 de julio de 2020, Memorando Nº 199-2020-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D de fecha 20 de julio del 2020, Directoral Regional Sectorial Nº 110-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 11 de mayo del 2020, sobre renovación de contrata de personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se amplía el período de contrato, mediante ADENDA a los mencionados actos resolutivos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 013-2019-GRA/CR de fecha 20 de noviembre del 2019 (publicado el 08-01-200) se aprueba al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Órgano Desconcentrado de Línea Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de anexo forma parte integrante del cuerpo normativo antes aludido;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 110-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 11 de mayo del 2020, citado en la parte expositiva de la presente resolución, se ha resuelto contratar al personal restituido por mandato judicial y a los comprendidos dentro de los alcances de la Ley 24041; contrato que ha concluido al 31 de julio del 2020, entre otros a las servidoras Linda Tomasa Cabrera Santa Cruz y Rosalín Castillo Ochoa, con cargo a las plazas Nos. 241, Nivel STD, Cargo de Técnico Agropecuario y Nº 142, Nivel SPF, Especialista Administrativo, respectivamente, solo para efectos de pago;

Que, con Oficio Nº 041-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OCI-D de fecha 15 de julio del 2020, la Oficina de Control Institucional de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, comunica el Informe de Visita Control Nº 004-2020-OCI/4284-SVC, relacionado a la contratación de profesionales en la Dirección Regional Agraria Ayacucho, los cuales no estarían acorde a los documentos técnicos de gestión (CAP-P) aprobado con Ordenanza Regional Nº 013-2019-GRA/CR, entre otros de las servidoras LINDA TOMASA CABRERA

SANTA CRUZ y ROSALIN CASTILLO OCHOA, quienes están siendo contratadas temporalmente en distintas plazas vacantes presupuestadas sin tener perfil profesional para el cargo, el cual ha sido materia de observación por la Gerencia Regional de Control de Ayacucho de la Contraloría General de la República en el marco de lo previsto en la Directiva N° 002-2019-GG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" (...).

Que, mediante Memorando N° 199-2020-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D de fecha 20 de julio del 2020, el Director de la Oficina de Administración dispone que los trabajadores que vienen laborando a la fecha con sentencia judiciales, la cual deberá ser ubicados en las plazas vacantes de acuerdo a los documentos de gestión CAP y CNP, según al Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, de acuerdo a su perfil profesional;

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R del 07 de agosto del 2020, la Unidad de Recursos Humanos informa que por no existir cargo y nivel remunerativo acorde a lo que ostentan las referidas trabajadoras en los documentos técnicos de gestión, (CAP-P) vigente, se ha venido contratando en distintas plazas vacantes existentes del nivel remunerativo que ostentan dichas servidoras (STD y SPC), respectivamente, para cumplir con el pago de sus remuneraciones e incentivos laborales mensuales y evitar supuestas denuncias penales por falta de pago; empero, que previa a la revisión y análisis del caso sub materia, recomienda que como parte de las acciones correctivas que faculta la Ley, se les debe contratar a las mencionadas servidoras LINDA TOMASA CABRERA SANTA CRUZ y ROSALIN CASTILLO OCHOA temporalmente hasta el cierre del ejercicio presupuestal 2020 en las plazas o puestos de trabajo existentes como vacantes en el Cuadro Nominativo de Personal Provisional vigente y acorde a los perfiles profesionales que les corresponde, siempre y cuando reúnan los requisitos mínimos que el puesto de trabajo así lo exija, sugiriendo las plazas 57 y 30, respectivamente;

De la revisión del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR de fecha 20 de noviembre del 2019 vigente a la fecha, se advierte la existencia de las plazas vacantes presupuestadas generadas en los últimos años como consecuencia de los ceses definitivos de los titulares del cargo por cumplir 70 años de servicio en la administración pública, siendo entre otros: la Plaza N° 057, Cargo de Secretaria III, Nivel remunerativo STC, ubicada en la Dirección del Ambiente y Recursos Naturales y Plaza N° 030, Cargo de Asistente Social II, Nivel remunerativo SPC, ubicada en la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, respectivamente; precisándose que dichas plazas tienen nivel remunerativo mayor a los que ostentan dichas servidoras contratadas (STC y SPC), sin embargo a efectos de implementar las recomendaciones emanadas de la Gerencia Regional de Control de Ayacucho de la Contraloría General de la República, es pertinente contratar con cargo al presupuesto de dichas plazas vacantes antes referidas, respetando el nivel remunerativo que ostentan a la fecha cada una de las trabajadoras en mención, Nivel "STD" en caso de la servidora contratada LINDA TOMASA CABRERA SANTA CRUZ, y Nivel "SPF" en caso de la servidora contratada ROSALIN CASTILLO OCHOA, a efectos de cumplir con el pago de sus remuneraciones e incentivos laborales mensuales, y en tanto se regularice su situación legal laboral en los nuevos documentos técnicos de gestión, según corresponda;

Que, a mayor abundamiento, la trabajadora LINDA TOMASA CABRERA SANTA CRUZ, es personal restituida por mandato judicial en condición de contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Secretaria con Nivel remunerativo "STD", cuenta



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 205-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 20 AGO 2020

con Medida Cautelar; del mismo modo la servidora ROSALIN CASTILLO OCHOA, es personal restituida por mandato judicial, por desnaturalización de contrato, quien fue reincorporada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, con Nivel remunerativo "SPF", cuenta con Título Profesional de Licenciada en Trabajo Social;

Que, en aras de adoptar las medidas correctivas del caso, respecto al caso sub materia, se hace necesario la renovación de contrato a partir del 01 de agosto al 31 de octubre del año en curso, mediante ADENDA a la mencionada resolución, de las aludidas trabajadoras para que cumplan funciones en las diferentes Unidades Estructuradas de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, en virtud del cual por motivos de necesidad de servicios, cumplimiento del mandato judicial y demás acciones administrativas al respecto, se ha visto por conveniente ampliar el contrato temporal bajo la modalidad de servicios personales, con cargo al presupuesto de las plazas vacantes presupuestadas establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP), vigentes, acorde al perfil profesional y/o técnica y nivel remunerativo que les corresponde;

Que, en ese entendido, mediante Memorando N° 239-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-D de fecha 12 de agosto del 2020, se dispone contratar a la trabajadora **LINDA TOMASA CABRERA SANTA CRUZ**, con cargo al presupuesto de la **Plaza N° 57**, de Nivel remunerativo **STC**; **precisándose que para efectos de pago de sus remuneraciones e incentivos laborales mensuales se deberá afectar al presupuesto de nivel remunerativo equivalente a "STD"** conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP), por ostentar dicho nivel a la fecha conforme al mandato judicial. Asimismo, con Memorando N° 244-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-D de fecha 13 de agosto del 2020, se dispone contratar a la trabajadora **ROSALIN CASTILLO OCHOA**, con cargo al presupuesto de la **Plaza N° 30**, de Nivel remunerativo **SPC**; **precisándose que para efectos de pago de sus remuneraciones e incentivos laborales mensuales se deberá afectar al presupuesto del Nivel remunerativo equivalente a "SPF"**, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP), nivel remunerativo que ostenta dicha trabajadora en condición de contratada a la fecha conforme se tiene de los sendos actos administrativos de contratos que obran en los archivos de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; además de encontrarse ambas en el Decreto de Urgencia N° 014-2019-, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en observancia del artículo 18, 18.1.1 de Decreto de Urgencia N° 26-2020; para cumplir funciones en las diferentes Unidades Estructuradas, asignadas por el jefe inmediato el cual permitirá el normal desarrollo y continuidad de los trabajos programados en el Plan Operativo Institucional (POI) respectivo;

Que, el numeral 2) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411 Ley de Sistema Nacional de Presupuesto señala que

los contratos de personal sólo con realizados cuando se cuente con financiamiento correspondiente previstas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) debidamente autorizados;

Que, el artículo 38° del Reglamento Supremo N°005-90-PCM Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276, establece las condiciones para la aprobación de los contratos;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 016-2020, establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público en el Artículo 4°.- Prohibición de ingreso de personal al Régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el artículo 4.2 precisa "Las entidades del Sector Público sujetas al Decreto Legislativo N° 276, que requieran contratar personal efectuaran dicha contratación únicamente a través de contrato administrativo de servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios", empero en cumplimiento al mandato judicial, es necesario contratar a las referidas administradas por el Decreto Legislativo N° 276, en tanto se resuelva su situación legal laboral en los nuevos documentos técnicos de gestión conforme les corresponde;

Que, el Decreto de Urgencia N° 26-2020, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL, en su artículo 18 precisa sobre las obligaciones de empleador y el trabajador, 18.1.1, precisa, "Son obligaciones del empleador: No afectar la naturaleza del vínculo laboral, la remuneración y demás condiciones económicas salvo (...), 18.1.2 (...), 18.1.3 (...), y en su artículo 18.2 precisa sobre las obligaciones del trabajador, 18.2.1, cumplir con la normativa vigente sobre seguridad de información protección y confidencialidad de los datos, así como guardar confidencialidad de los información proporcionada por el empleador para la prestación de servicios, 18.2. (...), 18.23 (...);

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento administrativo aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020, Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2019-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la ADENDA a la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 110-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 11 de mayo del 2020, que forma parte integrante de la presente resolución, por servicios personales en el extremo de las trabajadoras indicadas en el cuadro que yace líneas abajo, con cargo al presupuesto de las plazas presupuestadas, establecidas en los documentos técnicos de gestión y en los niveles remunerativos que ostentan a la fecha en condición de contratadas, para que cumplan funciones asignadas por los jefes inmediatos en las distintas Unidades Estructuradas de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, lo que permitirá el normal desarrollo y continuidad de los trabajos programados, con eficiencia, eficacia y oportuna, los**



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

## Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 205-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 20 AGO 2020

objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional (POI), por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CAP/PI Nivel Remun.	AFECTO A NIVEL REM, que ostenta (para fines de pago)	PERIODO	UNIDAD ESTRUCTURADA/FUNCIONES A CUMPLIR
1	CABRERA SANTA CRUZ, Linda Tomasa	57 STC	STD	01-08-2020 al 31-10-2020	Cumpla funciones en la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Ayacucho
2	CASTILLO OCHOA, Rosalín	30 SPC	SPF	01-08-2020 al 31-10-2020	Cumpla funciones en la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Ayacucho

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER** que la remuneración de las servidoras contratadas es de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal (PAP), en concordancia con lo previsto en el artículo 38° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER**, que el presente contrato por servicios personales podrá ser resuelto por las siguientes causales: abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de falta de carácter disciplinario y las demás causales estipuladas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y demás normas legales vigentes sobre el particular.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, que el gasto que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo será afectado a la cadena presupuestal **2.1.11.13**: Contratos a plazo fijo: y, a la cadena presupuestal **2.1.11.21**: Asignación a Fondos para Personal de los programas 03 Administración, 009 Promoción de la Producción y 011 Preservación de los Recursos Naturales, de la Unidad Ejecutora 100 Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho, para el Ejercicio Fiscal 2020.

**ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las interesadas e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA  
  
Ing. Romel Peña Atao  
DIRECTOR REGIONAL